

APRUEBA CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO  
DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 18 FEB. 2003

Nº 503

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Chigualoco, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, visado por BIOMAR Estudios LTDA.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 32/2003, contenido en Memorándum AMERB N° 32/2003 de fecha 14 de febrero de 2003; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355, de 1995, N° 509 de 1997, N° 10 de 1998 y N° 572 de 2000 y el Decreto Exento N° 204 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1590 de 1999, N° 1591 de 1999, 2139 del 2002 y N° 2815 del 2002, todas de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 1590 y N° 1591, ambas de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *Chigualoco, IV Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que el Sindicato ya individualizado ha presentado el cuarto informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 32/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

#### RESUELVO:

1.- Apruébese el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a *Chigualoco, IV Región*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 204 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco, inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales con el N° 237, de 27 de marzo de 1998, domiciliado en Avenida Fresia N° 670, Los Vilos, IV Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de agosto de 2003, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 32/2003, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

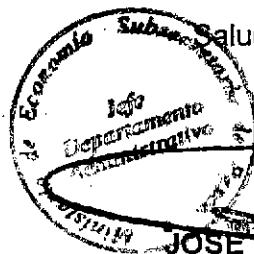
6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) JESSICA FUENTES OLMOS, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



Saluda atentamente a Ud.,

**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo (S)